



# Resolución Ministerial

Lima, 06 de FEBRERO del 2006



P. Mazzetti S.

Visto el Expediente R022304-04;

## CONSIDERANDO:



J.C. Del Carmen S.

Que, de acuerdo a los fundamentos de hecho del Informe N° 001-IE-2003-3762-02 "Informe Especial Reformulado sobre insertación de documentos presuntamente adulterados en expediente administrativo N° 08148-2003", mediante Resolución Directoral N° 0330-2003/SA/DS/D/OP/HNDM, de fecha 25 de abril de 2003, se sancionó con dos días de suspensión sin goce de remuneraciones a los médicos cirujanos NINY MAYTHE SANTOS PORTUGAL y ELVER DIÓGENES LEGUÍA VALENTÍN, siendo el caso que los citados profesionales habrían adjuntando en su recurso de reconsideración contra la resolución acotada una copia-usuario de la Boleta de Venta N° 01053 y el Certificado Médico N° 478527, ambos de fecha 31 de diciembre de 2002, el primero de los cuales habría sido adulterado, mientras que el segundo resultaría falso en su contenido;



A.M. Holgado S.

Que, el informe de control acotado comprende en calidad de partícipes a los señores MARCO ANTONIO QUILCA AVALOS y JULIAN ANTONIO SALAS PORTOCARRERO, imputándose al primero la adulteración de la Boleta de Venta N° 01053, y al segundo la elaboración del Certificado Médico de serie N° 478527;



D. Céspedes M.

Que, del análisis de los actuados se advierte la confluencia de diversos tipos de responsabilidad penal, los que deben ser calificados y específicamente tipificados por la Procuraduría Pública del Estado a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud, la misma que tendrá a su cargo el adoptar y ejecutar la estrategia procesal más conveniente para la defensa de los intereses del Estado, de conformidad con artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por el Decreto Ley N° 17667; sin perjuicio de que, en su oportunidad el órgano jurisdiccional competente o el Ministerio Público, según sea el caso, se pronuncien sobre la tipificación y alcance de los hechos sub-materia de acuerdo a sus atribuciones; y,



J.C. del Carmen S.

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; y, lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe N° 0171-2005-OGAJ/MINSA y a lo opinado por la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud en su Oficio N° 062-2006-PP/MINSA;

**SE RESUELVE:**



A.M. Holgado S.

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Procuradora Pública del Estado encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud, para que inicie las acciones judiciales que correspondan contra NINY MAYTHE SANTOS PORTUGAL, ELVER DIÓGENES LEGUÍA VALENTÍN, MARCO ANTONIO QUILCA AVALOS y JULIAN ANTONIO SALAS PORTOCARRERO y los que resulten responsables, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Céspedes M.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Procuraduría Pública los antecedentes administrativos de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese



**Pilar MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud